"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 77905-2019

Resolución Directoral

Nº 615 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 14 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 26.04.2019, presentado por TITO NEDER ITURRIZAGA BLAZ, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPE, solicita renovación de acreditación de disponibilidad hídrica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2395-2016-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 29.11.2016, se resuelve: *"(...) Aprobar el estudio de disponibilidad hídrica superficial (Acreditación de Disponibilidad Hídrica) a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPE, para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Sistema del Alcantarillado de las Localidades de Aiza, Vichka, y Colca del distrito de Tupe – Yauyos - Lima", cuya fuente de agua es el manantial WAYLLURU – QURIÑE, para una población de 179 habitantes del Centro Poblado Colca (código SNIP 322519) (...) La acreditación de disponibilidad hídrica tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años calendario, el mismo que se computara a partir del día siguiente de notificada la presente resolución (...)"* **(SIC),** (Folios 02/04);

Que, revisado el expediente administrativo de ampliación de plazo de la Resolución Directoral N° 2395-2016-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, de fecha 29.11.2016, mediante la cual se aprueba la acreditación de disponibilidad hídrica, para el proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable del Sistema del Alcantarillado de las Localidades de Aiza, Vichka, y Colca del distrito de Tupe – Yauyos - Lima",* SNIP 322519, Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI; asimismo, dicha acreditación de disponibilidad hídrica, fue aprobada por un plazo de vigencia de dos (02) años; y considerando que la Resolución Directoral N° 2395-2016-ANA-AAA-C-F, le fue notificada a la administrada con fecha 07.12.2016, conforme se corrobora mediante la copia del acta de notificación N° 6966-2016-ANA-AAA-CF-VENT (Folio 10); en consecuencia, al no haberse solicitado la renovación del plazo en su oportunidad dentro del plazo

establecido en la Resolución Directoral N° 2395-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA (29.11.2016); se tiene que al no existir un acto administrativo vigente que apruebe la acreditación de disponibilidad hídrica, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPE; y siendo esto así, carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la solicitud formulada por la citada municipalidad, ya que el mismo ha caducado y por lo tanto no se encuentra vigente ni se puede ejecutar;

Que, estando al Informe Legal Nº 182-2019-ANA-AAA.CF/AL/PAPM de fecha 03.05.2019, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que **CARECE DE OBJETO** emitir pronunciamiento sobre la solicitud de renovación de plazo de la Resolución Directoral N° 2395-2016-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA (29.11.2016), al no encontrarse vigente, presentada por la MUNICIPALDIAD DISTRITAL DE TUPE, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPE, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

LEYM/LMZV/Pedro P.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA